



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Disposición-No hace lugar a pedido de Determinación de Precios - Proceso 10606-0005-LPU21

VISTO el EX -2021-00625176- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF donde tramita la Licitación Pública de Acuerdo Marco Proceso 10606-0005-LPU21 “Lic. Pca. de Convenio Marco para adquisición, colocación y servicios adicionales de luminarias LED”; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2021-04801996-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco, Proceso COMPR.AR N° 10606-0005-LPU21 “Adquisición, colocación y servicios adicionales de luminarias LED”, a los proveedores y por las ofertas que se indican su Anexo II – ORDEN DE MERITO.

Que con fecha 29 de Noviembre, 14 y 16 de Diciembre de 2.021, los proveedores IGNIS LIGHTING S.R.L., STRAND S.A y ELT ARGENTINA S.A., respectivamente, presentaron solicitudes de determinación de Precios a través de la plataforma de contrataciones electrónicas COMPR.AR.

Que el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación establece en su art. 14 “Renegociación Contractual. Determinación del Precio de los Servicios correspondientes a los ítems n° 25 a 30” el mecanismo para la determinación de precios de los ítems 25 a 30 exclusivamente, no siendo aplicable este proceso para los renglones 1 a 24 y 31.

Que con fecha 21 de Diciembre se eleva Informe de Evaluación realizado por Personal de esta Dirección General de Contrataciones, recomendando a esta Dirección General **NO** hacer lugar a la solicitud de revisión de precios presentadas por los proveedores STRAND S.A., ELT ARGENTINA S.A. e IGNIS LIGHTING S.R.L. para el Acuerdo Marco 10606-13-AM21, “Adquisición, colocación y servicios adicionales de luminarias Led”, en virtud de lo dispuesto en el párrafo inmediato precedente y teniendo en cuenta adicionalmente que las firmas no documentan haber sufrido una modificación en su estructura de costos o en sus costos de reposición de tal magnitud, que torne excesivamente oneroso continuar con la entrega de bienes.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

R E S U E L V E

Artículo 1: No hacer lugar al pedido de determinación de precios realizado por los proveedores STRAND S.A. n° 7359, ELT ARGENTINA S.A. n° 203307 e IGNIS LIGHTING S.R.L. n° 196.303 para los renglones n° 1 a 23 del Proceso COMPR.AR N° 10606-0013-LPU21 “, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Artículo 2°: Notifíquese; publíquese en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones públicas (www.compras.mendoza.gov.ar) y comuníquese la presente al Registro Único de Proveedores; regístrese y archívese.